AÑO 1981.—NUMERO 138 MIERCOLES, 18 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3761

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Compañía de Trabajos Aéreos ASTURIANA DE AVIACION (ASTURAVIA), con domicilio en Oviedo, calle Prolongación de Fray Ceferino, número 35, 2.º C, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo, con las marcas y slogan vigentes aprobadas conforme a la legislación vigente, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superiodad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 10 de noviembre de 1981.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

3633

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica subterránea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, teniendo su origen en una línea subterránea en calle la Resina, finalizando en el centro de transformación de la calle Calvario, con entrada y salida en un nuevo centro de transformación en proximidades de la iglesia de Santo Tomé.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona próxima a la iglesia de Santo Tomé.

Características principales: Línea trifásica subterránea; tensión, 15 kV.; tramo calle Resina a nuevo centro de transformación en Santo Tomé; conductores de cobre de 3 × 50 milímetros cuadrados de sección en doble circuito, con una longitud de 149 metros; tramo nuevo centro de transformación en Santo Tomé a centro de transformación en calle Calvario, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 156 metros. Centro de transformación: Tipo interior; potencia 400 kVA.; relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.752.434 pesetas; centro transformación, 1.286.230 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3751

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Promociones Duratón, S. A.

Domicilio: Duruelo, Carretera de Los Cortos, 11, y oficinas en Madrid, calle Monte Esquinza, 28.

Solicitando autorización para el establecimiento de cuatro líneas subterráneas de A. T. y cuatro centros de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Cuatro líneas trifásicas subterráneas a 15 kV., con conductores de aluminio 12/20 kV. de 95 milímetros cuadrados de sección, con longitudes (incluida entrada y salida) de 30 metros, 300 metros, 240 metros y 30 metros, respectivamente; teniendo su origen una de ellas en una línea de Unión Eléctrica, S. A., y las otras tres en una línea aérea del peticionario, finalizando en cuatro centros de transformación tipo interior, prefabricados, tres de ellos de 630 kVA. cada uno y otro de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la finca "Monte Los Cortos", en Los Cortos, término municipal de Duruelo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3752

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Promociones Duratón, S. A.

Domicilio: Duruelo, Carretera de Los Cortos, 11, y oficinas en Madrid, calle Monte Esquinza, 28.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea principal y una derivación de alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.778 metros de longitud de la línea principal y 250 metros de la derivación tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en apoyos fin de línea en la finca "Monte Los Cortos", en Los Cortos, término municipal de Duruelo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3721

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo provincial de Transportes, recibido en esta Delegación de Trabajo el día 5-11-81, suscrito por la representación de los trabajadores y la de los empresarios con fecha 4-11-81, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 6 de noviembre de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

Tabla salarial del Convenio Colectivo de Transportes que habrá de regir a partir del día 1.º de octubre de 1981

	Salario día	Plus transpor.
NIVEL I		
Jefe de servicio, Inspector principal e Ingenieros y Licenciados ...	1.754	—
NIVEL II		
Ingeniero técnico, Jefe de estación y Jefe de administración	1.618	—
NIVEL III		
Jefe de taller, Jefe de negociado y Encargado general	1.343	118
NIVEL IV		
Jefe de tráfico, Jefe de equipo y Encargado de estación o garaje.	1.333	118
NIVEL V		
Conductores con carné E y D ...	1.230	105
Oficiales de 1.ª administrativos ...	1.230	128
Oficiales de 1.ª de taller	1.230	105
Inspectores	1.230	105
Encargados de almacén	1.230	128
NIVEL VI		
Conductores con carné C	1.137	105
Oficiales de 2.ª administrativos ...	1.137	128
Oficiales de 2.ª de taller	1.137	128
NIVEL VII		
Conductores con carné B	970	128
Factores, Taquilleros y Encargados de consigna	970	206
Auxiliares adminstrativos	970	206
NIVEL VIII		
Ayudante, Cobradores, Mozos, Auxiliares de almacén, Basculeros, Guardas, Telefonistas, Porteros y Engrasadores	952	206
Limpiadora	952	67
NIVEL IX		
Botones y Aprendices	Salario mínimo, según edad	67
DIETAS		
Servicios discrecionales de V. M. ...	1.709	
Servicios regulares de V. M.	1.070	

Segovia, 4 de noviembre de 1981.—La Comisión Negociadora del Convenio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3708

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta Villa de Santa María la Real de Nieva y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas, número 103/81, sobre daños por accidente de circulación, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santa María de Nieva, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos y oídos por mí, don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta Villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, en los que figuran, como denunciados, los conductores Robert Schouten Hazeleger, de 27 años de edad, soltero, escritor y vecino de Amsterdam (Holanda), en ignorado paradero en España, y Julio Rives López, mayor de edad, casado, delineante y vecino de Madrid, acompañado este último en el acto de juicio para hablar en su nombre por el Letrado don Alejandro Martín Peña; habiendo sido parte en los autos el señor Fiscal de Distrito de esta Agrupación en la representación que por la Ley le está conferida; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Robert Schouten Hazeleger y Julio Rives López de la falta que se les imputaba, con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas de este juicio.—E/ Cecilio Rasero Ruiz.—Firmado y rubricado.—Sellado.—Leída y publicada en forma legal.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Robert Schouten, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Santa María de Nieva, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Cecilio Rasero Ruiz.—La Secretario, María Jesús Bajo.

3646

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

SENTENCIA

El Espinar, tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez de este Distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio número diecisiete del año en curso, entre partes: como demandante, don Julio César Carmona Moltó, y como demandado, don Julián Maestre Díaz, ambos debidamente circunstanciados en autos; y

Resultando.—Que por escrito firmado en Segovia con fecha veintidós de junio del corriente año por don Julio César Carmona Moltó y presentado ante este Juzgado el día dieciséis de julio del mismo año, formulando demanda de juicio de desahucio por precario contra don Julián Maestre Díaz, se consignaban en aquél los siguientes hechos: que el actor, en unión de sus hijos, es propietario mayoritario de una finca denominada Celtiberia, en Ortigosa del Monte, de esta provincia; que con el fin de vender esta finca se puso de acuerdo con don Julián Maestre Díaz, firmándose un contrato de compromiso de compraventa en veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, fijándose como precio de compra el de cinco millones y medio de pesetas al contado que debería ser satisfecho dentro de un plazo no superior al quince de diciembre del mismo año, llegado el cual si no era atendido por el comprador se comprometía a devorver la finca y las llaves al vendedor, quedando éste en libertad de venta, conviniéndose, por otra parte, que si llegada dicha fecha el demandado no tenía la cantidad estipulada para hacerlo al contado, se haría efectivo, como parte de aquel precio, un mínimo de tres millones de pesetas, quedando aplazado otros tres debidamente avalados a partir de la primera entrega, sin que dicha cantidad sufriera alteración alguna en concepto de intereses, debiendo ser satisfecha en el plazo de un año; que llegado el quince de diciembre y como quiera que el demandado careciera de metálico para efectuar la operación, se formalizó un nuevo documento en la misma fecha prorrogando dicho acuerdo hasta el quince de marzo de mil novecientos ochenta y uno, entregándose por aquél al actor la suma de sesenta mil pesetas en concepto de señal y garantía de lo convenido, pactándose, además, que de no cumplirse la obligación establecida el presunto comprador se comprometía a devolver la finca con sus muebles y enseres y las llaves de la misma el referido quince de marzo de mil novecientos ochenta y uno, con arreglo al oportuno inventario y en perfecto estado al vendedor; que dado que el tiempo transcurría sin tener noticias del incipiente comprador, el vendedor le dirigió un telegrama, con un día de antelación del vencimiento, recordándole el cumplimiento de lo acordado, al que, con otro, contestó el demandado manifestando que había suspendido la firma del compromiso, solicitando un plazo de noventa días para desalojar la finca, ante cuya actitud el actor se puso en comunicación con el Letrado don Alfonso González Alonso, quien escribió a aquél citándole en su despacho el día veinticinco de marzo del año actual, invitación que no atendió por alegar encontrase ausente y pidiendo se preparara documento, condiciones y precio para una próxima entrevista el siete de abril, dejando de tener, después de su telegrama de contestación, noticas del mismo; que deseoso el actor de cumplir por su parte, intentó facilitarle al demandado, como comprador en ciernes, la solución, presentando papeleta de conciliación para que se aviniera a resolverlo con la alternativa del desalojo de la finca, no compareciendo ante el Juzgado número treinta, de los de Madrid, donde se intentó el acto sin efecto; que de los hechos relacionados se desprende que don Julián Maestre Díaz se encuentra poseyendo la finca Celtiberia, propiedad, en su mayoría, de don Julio César Carmona Moltó, sin título de ninguna clase y no haciendo efectiva renta ni merced, por lo que, tras los infructuosos intentos de llegar a una solución amistosa, interpone la presente demanda, articulando, con los hechos expuestos, los fundamentos de derecho que consideró del caso, terminando con el suplico, de que teniendo el Juzgado por presentada aquélla, se sirviera admitirla, señalando día y hora para la celebración de la vista del oportuno juicio, citando, en legal forma, al demandado, y en su día dictar sentencia, acordando haber lugar al desahucio por precario de don Julián Maestre Díaz y de las personas que, en su caso, ocuparen la finca Celtiberia, sita en Ortigosa del Monte, en esta provincia, apercibiendo de lanzamiento al demandado, una vez firme la sentencia, caso de que no la desalojare en el plazo establecido legalmente, con expresa imposición de costas, habiéndose unido los documentos que a la misma se adjuntaban.

Resultando.—Que admitida a trámite la demanda, en cuanto ha lugar en derecho para sustanciarla por el procedimiento establecido en el juicio verbal de desahucio, se acordó señalar para la celebración de la vista del juicio en cuestión el día once de septiembre, a las once horas

treinta minutos de su mañana, previa citación legal de las partes, con traslado en forma de la copia de la demanda al demandado, librando exhorto al Juzgado de Distrito, Decano de los de Madrid, lugar de su domicilio.

Resultando.—Que en día y en la hora indicada y sin la comparecencia del demandado, no obstante estar citado en legal forma, tuvo lugar la vista del juicio con el resultado que refleja el acta levantada al efecto.

Resultando.—Que entre la prueba propuesta por el actor, admitida y declarada pertinente por el Juzgado, se acordó la confesión judicial del demandado, citándole en forma a través del exhorto librado al Juzgado de Distrito, Decano de los de Madrid, habiendo correspondido la práctica de la misma al Juzgado de Distrito número veintitrés, y al no comparecer en la primera citación, lo hizo en la segunda, absolviendo el pliego de posiciones a tenor de lo que figura en el acta de la misma.

Resultando.—Que concluido el período extraordinario de prueba, se declararon conclusos los autos y vistos para sentencia.

Resultando.—Que en la tramitación de este juicio se han guardado las normas procesales en rigor, excepto la de dictar sentencia dentro del plazo legal por encontrarse el Juez Titular enfermo.

Considerando.—Que el efecto de casualidad —no hay efecto sin causa— determina en el mundo del derecho frecuentemente los problemas jurídicos o los embebe, de ahí que en el caso que contemplamos el plateamiento y su solución aparezca con toda claridad; la demanda deducida por don Julio César Carmona Moltó contra don Julián Maestre Díaz no ha sido desvirtuada ni contradicha a través de la prueba practicada: documental y confesión judicial por el demandado, subsistiendo en su plenitud el compromiso de compraventa de la finca Celtiberia, de Ortigosa del Monte, en la provincia de Segovia, fechado en Madrid el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y suscrito entre don Julio César Carmona Moltó, como propietario mayoritario de aquélla, y don Julián Maestre Díaz, presunto comprador, quien en ningún momento ha cumplido lo pactado.

Considerando.—Que es evidente que don Julián Maestre Díaz ha detentado la finca Celtiberia —no importa el tiempo— ya que al absolver la tercera de las posiciones en su confesión judicial manifiesta que la ha venido ocupando con cuatro o cinco años de antelación pero sin precisar en cuanto a su conjunto el período concreto, sin pagar renta ni merced alguna, a título de precario.

Considerando.—Que en la prueba de confesión —clave en todo procedimiento— el propio demandado reconoce como ciertos todos y cada uno de los documentos a que se refieren las posiciones primera, cuarta y octava; es decir, el compromiso de compraventa, la novación del mismo y el acto de conciliación intentado sin efecto, así como los telegramas cursados entre las partes y el requerimiento del Letrado don Alfonso González Alonso y rechaza como inciertas las posiciones séptima y novena; a saber, la detentación de la finca sin pagar merced ni renta alguna, hecho que, en ningún momento, ha probado y, por supuesto, que en diferentes ocasiones haya pagado cantidades de hasta un millón setecientas mil pesetas a cuenta de la compra de la finca Celtiberia, ni que los autos de los que se deriva el exhorto cumplimentado por el Juzgado de Distrito número veintitrés, de Madrid, se haya interpuesto incidente alguno de nulidad de actuaciones.

Considerando.—Que en virtud de los razonamientos anteriores y de lo establecido en el párrafo tercero del artículo mil quinientos sesenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede el desahucio con el consiguiente lanzamiento si, una vez firme esta sentencia, no desalojare la finca Celtiberia de don Julián Maestre Díaz, que la detenta a título de precario, sin pagar renta ni merced alguna y por haber sido requerido con más de un mes de antelación por su propietario mayoritario don Julio César Carmona Moltó para que la desocupara.

Considerando.—Que aceptando íntegramente la demanda formulada por don Julio César Carmona Moltó, contra don Julián Maestre Díaz, procede, asimismo, por la teoría del vencimiento de juicio y de lo preceptuado en el artículo mil quinientos ochenta y dos de la Ley Procesal Civil, imponer las costas de este procedimiento al demandado.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación general con sus concordantes.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Julián Maestre Díaz al desahucio de la finca Celtiberia, sita en Ortigosa del Monte, de la provincia de Segovia, que la detenta como precaria sin pagar renta ni merced alguna y a que, una vez que sea firme esta sentencia, la desaloje, apercibiéndole de lanzamiento, dentro de los plazos que marca la Ley, imponiéndole, además, las costas de este procedimiento, dejándola a la libre disposición del actor.

Así, por esta sentencia, que se notificará en forma a las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—(Ilegible).—Rubricado.

3646

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Justo Díaz Villasante, Juez de Distrito de El Espinar (Segovia).

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de El Espinar se siguen autos de juicio verbal de desahucio en precario del que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así: El Espinar, tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez de este Distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio, número diecisiete del año en curso, entre partes: como demandante, don Julio César Carmona Moltó, y como demandado, don Julián Maestre Díaz, ambos debidamente circunstanciados en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julián Maestre Díaz al desahucio de la finca Celtiberia, sita en Ortigosa del Monte, de la provincia de Segovia, que la detenta como precario sin pagar renta ni merced alguna y a que, una vez firme esta sentencia, la desaloge; apercibiéndole de lanzamiento dentro de los plazos que marca la Ley, imponiéndole, además, las costas de este procedimiento, dejándola a la libre disposición del actor.

Así, por esta sentencia, que se notificará en forma a las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ilegible.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación a don Julián Maestre Díaz, expido el presente, en El Espinar, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez de Distrito, Justo Díaz Villasante.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3845

Ayuntamiento de Donhierro

Anuncio de piñas urgente

A las doce horas del día 25 de noviembre corriente tendrá lugar la tercera subasta de piñas del monte número 107, de los propios de este Ayuntamiento, por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas, y previa autorización del Servicio Provincial del ICONA.

Servirán de base los pliegos y condiciones que sirvieron para la primera y segunda.

Proposiciones: Se admitirán hasta las once cuarenta y cinco horas del día 25 de noviembre, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Tasación: 240.000 pesetas.

Donhierro, a 10 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Luis Gutiérrez.

3763

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte días, hábiles también, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y ante la Mesa constituida reglamentariamente, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de maderas del Pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, correspondiente al próximo año forestal de 1982, cuyas características son las siguientes:

Lote: Unico. Localización: Tranzón 10.

Número de fustes: 624. Especie: Pino pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 445 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 33 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.500 pesetas.

Tasación del aprovechamiento: 667.500 pesetas.

Precio índice: 834.375 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece de todos los días hábiles a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provinica hasta las once horas, inclusive, del mismo día en que se celebre la subasta.

Los licitadores acompañarán a la plica los siguientes documentos:

Carta de pago de haber ingresado en la Depositaría de fondos de esta Entidad cantidad igual o superior al 2 por 100 del precio de tasación.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial y hallarse al corriente en su pago.

Carné de empresa con responsabilidad de carácter maderero, o fotocopia del mismo.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante, poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o Cuéllar.

El adjudicatario hará fianza definitiva por importe igual o superior al 5 por 100 del precio de adjudicación, la que deberá ser en metálico y en arcas municipales.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen y tengan relación con esta subasta.

Servirán de base para la subasta y posterior ejecución del aprovechamiento el pliego específico de condiciones técnico-facultativas y el de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, cuyos pliegos deberán ser aceptados y respetados en todas sus partes por el que resulte adjudicatario del aprovechamiento.

En el supuesto de que esta primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda al quinto día hábil, contado desde el siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., natural de ..., provincia de ..., y vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., en la fecha de ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ...), en relación con la subasta de maderas del Pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia), anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en número y letra) para llevar a cabo dicho aprovechamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta plenamente.

..., a ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del licitador.)

San Martín y Mudrián, a 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Virgilio Martín.

3728

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

Subasta de maderas

El primer sábado, transcurridos los veinte días hábiles al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, se celebrará en esta Casa Consistorial, Salón de actos, la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas, autorizados por la Jefatura Provincial del ICONA en el monte de propios de esta Entidad, que seguidamente se reseña:

Características del aprovechamiento

MONTE NUMERO 131

Localización: Tramo II.

Número de fustes: 1.076.

Especie: P. pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 384.

Porcentaje de corteza en el fuste: 43 por 100.

Tasación del metro cúbico, con corteza: 1.300 pesetas.

Total del aprovechamiento: 499.200 pesetas.

La hora de la subasta será la de las dieciocho; es decir, seis de la tarde.

La Mesa estará compuesta por el señor Alcalde o Vocal en quien delegue, un miembro de la Corporación, el representante del ICONA y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Fianza provisional: 3 por 100 del valor de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, e igualmente una póliza de 25 pesetas de la MUNPAL.

Plazo de presentación de los pliegos: Desde el siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, desde las once a las trece horas, los lunes, miércoles y viernes, y desde las diecisiete a las diecinueve horas del sábado, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Medición de los fustes apeados y liquidados

Una vez apeados y pelados los fustes se procederá a su medición.

El volumen resultante, a efectos de liquidación, se referirá a metros cúbicos con corteza, teniendo en cuenta el porcentaje que figura anteriormente.

Pliegos de condiciones: El facultativo redactado por el ICONA y el económico-administrativo formulado por este Ayuntamiento, los cuales serán aceptados en todas y cada una de sus bases por el rematante.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los anuncios, derechos reales, gestión técnica, presupuesto de tasas, formalización de la escritura pública si fuere necesario, reintegro del expediente y cualquiera que tenga relación con la subasta.

Ingresos: En la forma señalada en el pliego de condiciones.

Documentación: La que se hace referencia en el pliego de condiciones.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda, el primer sábado a partir de los diez días hábiles de la primera, a la misma hora, lugar y en idénticas condiciones que sirvieron de base a la primera.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que rigen en esta clase de subastas.

Carbonero de Ahusín, a 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde en funciones, Feliciano Martín.

3779

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

SUBASTAS DE MADERAS en los montes de estos propios, año forestal 1982, que se celebrarán en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas que se indican, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MONTE NUMERO 100

Lote único. Tranzón 2.
Número de fustes: 368, P. pinaster.
Volumen de fustes, con corteza: 332 metros cúbicos.
Corteza de los fustes: 27 por 100.
Tasación: 365.200 pesetas.
Fianza provisional: 10.956 pesetas.
Hora de la subasta: Doce.

MONTE NUMERO 120

Lote único. Tranzón 2.
Número de fustes: 236, P. pinaster.
Volumen de fustes, con corteza: 255 metros cúbicos.
Corteza de los fustes: 27 por 100.
Tasación: 331.500 pesetas.
Fianza provisional: 9.945 pesetas.
Hora de la subasta: Doce quince.

MONTE NUMERO 123

Lote único. Tranzón 15.
Número de fustes: 189, P. pinaster.
Volumen de fustes: 229 metros cúbicos, con corteza.
Corteza de los fustes: 23 por 100.
Tasación: 286.250 pesetas.
Fianza provisional: 8.588 pesetas.
Hora de la subasta: Doce treinta.

Plicas: Hasta las trece treinta horas del día anterior a la celebración de las respectivas subastas.

Pliegos de condiciones: Facultativas, el que se halle en vigor en la fecha de la celebración de las respectivas subastas; económico-administrativas, el aprobado, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Duración y pagos: Conforme a lo prevenido en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

De quedar desiertas estas subastas tendrán lugar las segundas, a los ocho días siguientes y en las mismas condiciones.

Santa María la Real de Nieva, 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Carmen Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3727

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir para la subasta de aprovechamiento de maderas del monte de propios de esta Entidad, número 131, correspondiente al año y campaña forestal de 1982, se encuentran expuestos al público, en las oficinas municipales, por espacio de ocho días, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero de Ahusín, a 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde.

3764

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO

Aprobado que ha sido por el Pleno de esta Corporación municipal el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, mediante pública subasta, del aprovechamiento de maderas del Pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, correspondiente al próximo año forestal de 1982, de los propios de esta Entidad local, el citado documento queda expuesto al público, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedieran presentarse, conforme al artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Martín y Mudrián, a 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Virgilio Martín.

3715

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIOS

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 3 de los corrientes, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en las subastas para adjudicación del aprovechamiento de maderas de los montes números 100, 120 y 123, de estos propios, y año forestal 1982, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Carmen Muñoz.

3716

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta a celebrar para la adjudicación en arrendamiento de las fincas de masa común y desconocidos, sobrantes de concentración parcelaria, enclavadas en Ochando y Pascuales, de este término municipal, se hace público que los referidos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados y presentar las reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días.

Santa María la Real de Nieva, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Carmen Muñoz.

3720

Ayuntamiento de Valverde del Majano

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de construcción de un frontón, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto 3046, de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde del Majano, 3 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Julio Albornos.

3722

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de conducción de suministro de agua potable a Santo Tomé del Puerto, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Santo Tome del Puerto, a 5 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Claudio Moreno.

3712

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, para la obra de pavimentación de la calle Fuente y otras, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo.

Navares de Ayuso, 31 de octubre de 1981.—El Alcalde, Pedro Alonso García.

3747

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en las subastas del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 9 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José A. Sacristán.

3368

FUENTIDUEÑA

Anuncio de presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	624.000
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	140.000
4	Transferencias corrientes...	808.045
5	Ingresos patrimoniales...	1.228.865
	Total ingresos	2.900.910

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.345.287
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	970.000
4	Transferencias corrientes...	78.221
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	500.000
9	Variación de pasivos financieros	7.402
	Total gastos	2.900.910

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentidueña, a 10 de agosto de 1981.—El Alcalde.

3847

Ayuntamiento de Ituero y Lama

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de pavimentación y mejora del viario de este municipio, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Ituero y Lama, 12 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Emilio de la Hoz Garcimartín.

3439

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Anuncio de presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	150.000
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas y otros ingresos	4.000
4	Transferencias corrientes...	394.808
5	Ingresos patrimoniales...	1.521.192
	Total ingresos	2.100.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	575.779
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.239.421
4	Transferencias corrientes...	220.800
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
9	Variación de pasivos financieros	64.000
	Total gastos	2.100.000

Lo que se hace público para general concimiento.

Fuente el Olmo de Iscar, a 16 de octubre de 1981.—El Alcalde, Raimundo Yusta.

3440

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	1.700.000
	Total ingresos	1.700.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.700.000
	Total gastos	1.700.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Olmo de Iscar, a 16 de octubre de 1981.—El Alcalde, Raimundo Yusta.

3390

LABAJOS

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 12 de agosto de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
5	Ingresos patrimoniales...	1.387.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	2.382.116
	Total ingresos	3.769.116

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	2.572.000
8	Variación de activos fianacieros	1.197.116
	Total gastos	3.769.116

Lo que se hace público para general conocimiento.

Labajos, a 2 de octubre de 1981.—El Alcalde, Julián García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8